E.S.E. Hospital
San Antonio Cerrito

OTRO SÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CPSAG-053-2023.

Contrato número:	**053**
Fecha de suscripción contrato:	21 de julio de 2023
Fecha de otro sí No. 1:	14 de agosto de 2023
Nombre del Contratante:	**ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO**
NIT:	804.013.228-5
Nombre del Representante Legal:	**GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ**
Identificación:	1.090.407.787 de Cúcuta
Nombre del Contratista:	**FUNDACIÓN UNIÓN DE CORAZONES PAMPLONA – FUCORPAM**
NIT:	**901.632.582-5**
Representante legal:	**JAMITH ALEXANDER VARGAS MONTAÑEZ**
C.C. N°:	**1.094.283.683**
Valor del contrato:	**$ 6.000.000**
Plazo de ejecución:	Cinco (05) días contados a partir del acta de inicio
Lugar de ejecución:	**Municipio de Cerrito - Santander**

Entre los suscritos, a saber: **GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.407.787 de Cúcuta, quien actúa en su condición de **GERENTE** nombrado mediante Resolución N° 078 del 29 de abril de 2020 emanada de la Alcaldía Municipal de Cerrito Santander, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER,** con NIT: 804.013.228-5, entidad descentralizada del orden Municipal, facultado para contratar por el artículo 17 del Manual de Contratación vigente y el Acuerdo 006 del 26 de diciembre de 2022 y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** y por la otra, **FUNDACIÓN UNIÓN DE CORAZONES PAMPLONA – FUCORPAM,** con NIT: **901.632.582-5**, representada legalmente por **JAMITH ALEXANDER VARGAS MONTAÑEZ,** igualmente mayor de edad, con domicilio en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.094.283.683**, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** y considerando, que: ----------

1. El día 21 de julio de 2023 suscribimos contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CPSAG-053-2023**. ----------

2. En la **CLAUSULA SEGUNDA** del **CPSAG-052-2023** denominada **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** se determinó que **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan, con los valores indicados en la propuesta económica así: 1. Apoyar el cumplimiento del plan de bienestar social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO adoptado mediante resolución Nº 017 del 26 de enero de 2023, mediante la prestación de servicios logísticos y operativos de jornada lúdico-recreativa de actividad a realizarse el día 24 de julio de 2023. ----------

3. Del **CPSAG-053-2023** no se ha suscrito acta de inicio que inicie la ejecución contractual. ----------

4. Pese a los esfuerzos logísticos de las partes contratantes, se imposibilitó el desarrollo de la jornada lúdico-recreativa de actividad el día 24 de julio de 2023, la cual debió posponerse para el día 18 de agosto de 2023. ----------

5. Así mismo se requiere la exegibilidad de la póliza de cumplimiento contemplada en el artículo 36 Manual Interno de Contratación, el contratista deberá presentar las siguientes garantías: **Cumplimiento del Contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. De acuerdo con lo anterior, se procederá a modificar el **CPSAG-053-2023** así: ----------

PRIMERA. Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA** del **CPSAG-053-2023**, la cual quedará así: ----------

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan, con los valores indicados en la propuesta económica así:

1. Apoyar el cumplimiento del plan de bienestar social de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO adoptado mediante resolución Nº 017 del 26 de enero de 2023, mediante la prestación de servicios logísticos y operativos de jornada lúdico-recreativa de actividad a realizarse el día 18 de agosto de 2023.
2. Realizar reunión al momento de inicio del contrato con el supervisor con el fin de finiquitar detalles del evento.
3. Disponer de personal instructor que oriente la actividad de inicio a fin.
4. Prestar los servicios logísticos y operativos para realizar actividad de capacitación y lúdico-recreativa en Centro Recreacional AVILMAR en el municipio de Capitanejo Santander para 58 empleados y contratistas de la Entidad, el día 24 de julio de 2023 la cual deberá incluir:
 4.1. Transporte de ida y regreso de la sede de la Entidad al Centro Recreacional. El vehículo deberá contar con SOAT y técnico mecánica vigente.
 4.2. Capacitación magistral que tendrá como temática: Toma de decisiones en el ambiente laboral.
 4.3. Actividad lúdico-recreativa que integre ejercicios musculares.
 4.4. Suministro de almuerzo a consideración de carta de menús.
5. Prestar los servicios de primeros auxilios ante contingencias.
6. Realizar la entrega de botilito personalizado a cada uno de los empleados y contratistas de la Entidad, identificado con nombre, cargo y logo de la Entidad.

7. Documentar en foto y video el evento y presentar las evidencias al área de talento humano con el debido informe de cumplimiento y ejecución de actividades.
8. Las demás que sean inherentes a la ejecución contractual. ----------

SEGUNDA. Modifíquese la **CLAUSULA SÉPTIMA** del **CPSAG-053-2023**, la cual quedará así: ----------

CLAUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA. De acuerdo con lo señalado en el artículo 36 Manual Interno de Contratación, para el presente caso se determina que el contratista deberá presentar las siguientes garantías: ----------

1. **Cumplimiento del Contrato:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. ----------
2. **De responsabilidad civil extracontractual:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. ----------

TERCERA: Las cláusulas no modificadas en el presente Otro Sí No. 1 del **CPSAG-053-2023** continuarán vigentes. ----------

Para constancia se firma en Cerrito Santander, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

GUSTAVO ANDRES BOADA MARQUEZ
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio Cerrito

EL CONTRATISTA

JAMITH ALEXANDER VARGAS MONTAÑEZ
C.C. No. 1.094.283.683
Representante legal
FUNDACIÓN UNIÓN DE CORAZONES PAMPLONA – FUCORPAM
NIT. 901.632.582-5

Elaboró: DAYANI NAYARITH RODRÍGUEZ RAMÍREZ – Asesora jurídica, representante judicial y profesional de contratación.